

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 19 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1618

Palmira, Valle del Cauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la garantía Real
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00097-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandada:	Solanyi Mulcue Cantillo

I. Asunto:

En tanto la parte actora allegó escritos a través de los cuales, de un lado, informa bajo la gravedad de juramento, que la dirección de correo electrónico solan2538@hotmail.com es la utilizada por la Sra. Solanyi Mulcué Castillo, se tendrá por cumplido el requerimiento efectuado en auto del 20 de mayo de la anualidad; de otro, aporta la notificación remitida a la demandada, evidenciándose que la misma se efectuó en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020 y por tal razón se tendrá por surtida.

Por último, se resolverá en forma negativa la petición de la actora en el sentido de que le sea remitido el oficio que comunica la cautela de embargo, en tanto fue remitido a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con copia de carbón al correo electrónico de la apoderada actora el 21 de mayo de 2021.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – TENER cumplido el requerimiento efectuado en auto 1059 del 20 de mayo de 2021.

SEGUNDO. – TENER en cuenta la notificación realizada al correo electrónico de la demanda por las razones expuestas.

TERCERO. – NEGAR la solicitud de entrega del oficio contentivo de la orden de embargo, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO. – INSTAR a la apoderada judicial para que sirva sufragar los gastos derivados del registro de la cautela de embargo.

MS

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f46cf7c9dec74fef9edb6808f5bbeaab16a883ab1e40e7258656e541
8440765**

Documento generado en 19/08/2021 03:35:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 61 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 20 DE AGOSTO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ